

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3908969

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) demandante (a) **BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **24290633** y la tarjeta de abogado (a) No. **28753**

Page 1 o

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053858309
NOMBRES	LEIDY TATIANA
APELLIDOS	GOMEZ HENAO
FECHA DE NACIMIENTO	01/12/2023
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	18/04/2018	01/12/2023	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 12/18/2023 09:50:51 | Estación de origen: | 2801.12.c800.2070.:1

**Constancia secretarial:** Manizales, 18 de diciembre, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Mariana Ortega R.

**Mariana Ortega Rivera**  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL- FINANFUTURO
DEMANDADA	LEIDY TATIANA GOMEZ HENAO
RADICADO	170014003001 <b>2023 00807 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos exigidos, la presente

demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO** y en contra de la señora **LEIDY TATIANA GOMEZ HENAO** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N ° 2310000814:

- a.** Por la suma de **once millones seiscientos seis mil novecientos setenta pesos (\$11.606.970)** por concepto de capital acelerado desde el día 09 de noviembre de 2023.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 09 de noviembre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 2310000814.
- c.** Por los valores correspondientes a las siguientes sumas de capital por cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 01 de septiembre de 2023 al 01 de octubre de 2023:

<b>Fecha de pago</b>	<b>Valor a capital en pesos</b>
01 sep 2023	\$134.402,00
01 oct 2023	\$137.628,00

- d.** Por los **intereses moratorios** sobre cada cuota indicada en el cuadro anterior, causados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N°

2310000814.

- e. Por la suma de **ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$ 836.461,00)** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré N° 2310000814.
  
- f. Por la suma de **trece mil pesos (\$13.000)** correspondientes a capacitación contenidos en el pagaré N° 2310000814.

**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagare N° 2310000814), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada, se Ordena oficiar a **SALUD TOTAL EPS** con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de LEIFY TATIANA GOMEZ HENAO (C.C. 1.053.858.309.) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

**CUARTO: Notifíquese** la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada LEIDY TATIANA GOMEZ HENAO podrá realizarse al correo electrónico aportado por la EPS

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada BLANCA NELLY RAMIREZ TORO portadora de la tarjeta profesional N° 28.753 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 001 fijado el 11 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f862b4d3c3ee174b2bbfb935d61daa8ed21b3a4ec16ff67d92ebec8097fe9fa4**

Documento generado en 19/12/2023 04:39:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**